



SECRETARIA. Villavicencio, 15 de marzo de 2022. En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de marzo de dosmil veintidós (2022).

En atención a las diferentes solicitudes presentadas por la apoderada de la parte ejecutante, se dispone:

En cuanto a lo solicitado respecto a la medida cautelar sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 230 - 106014, se le indica a la parte demandante que debe solicitar dentro de este proceso se ordene el embargo de remanentes sobre el indicado bien ante el proceso a través del cual pesa actualmente la medida, para que se tome nota del embargo y para que una vez solicite el levantamiento de esa medida por cuenta del proceso de divorcio, sea dejado a disposición de este proceso. Es de advertir que es necesario aportar toda la información correspondiente al proceso por cuenta del cual pesa en este momento medida, como numero de radicado y partes.

Requírase al pagador de la estación de servicio LA VORAGINE, requiriéndole para que informe de manera inmediata, que tramite dio a lo solicitado mediante el oficio 1209 del 18 de agosto de 2020. Ofíciase de manera completa y adecuada, anexando copia del precitado oficio.

Por improcedente se deniega lo solicitado respecto a la medida cautelar ordenada sobre las cesantías del ejecutado OSCAR FERNANDO VANEGAS MOLINA, toda vez que tal medida tiene como fin asegurar en caso de que el ejecutado se retire de la entidad, los dineros objeto de la obligación.

A fin de estudiar la viabilidad de ordenar el secuestro del vehículo identificado con placas RDS 150, se le requiere a la parte petente, para que en el término de diez (10) días, informe la dirección de ubicación o en su defecto la ciudad en la que se encuentra en este momento el referido rodante.

Notifíquese

La Jueza,

Proceso: AUMENTO DE ALIMENTOS
Demandante: SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO
Demandado: OSCAR FERNANDO VANEGAS MOLINAS
Radicado: 500013110002-2006-00154-00

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f0aac68e26084353c3276740ecf59706f006c56c21923969c8318ba332ac993**

Documento generado en 24/03/2022 12:08:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>